

AUTO No. 02708

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó visita el día 24 de Noviembre de 2009 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 001958 del 29 de enero de 2010, donde se sugiere el desmonte del elemento publicitario, el cual se aclaró mediante concepto técnico No. 8816 del 13 de diciembre de 2012, en cuanto a norma aplicable al presente proceso, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 100 No. 17 A-50 de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el Concepto Técnico No. 8816 del 13 de diciembre de 2012, emitido por el cual se aclara el 001958 del 29 de enero de 2010 dice:

"(...)

**CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 001958 DEL 29 DE ENERO DE 2010
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE
PUBLICIDAD: KAREN DAYANA URQUIJO ACUÑA.
RAZÓN SOCIAL: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL - TAPIA BAR CAFÉ
NIT Y/O CEDULA: 1.016.020.496-0
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-128
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 100 No. 17 A-50
LOCALIDAD: FONTIBON**

AUTO No. 02708

1. **objeto:** Aclarar el concepto técnico no. 001958 del 29 de enero de 2010 en cuanto a las infracciones contenidas y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 001958 del 29 de enero de 2010, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA DE EXPOSICIÓN
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	TAPIA BAR CAFÉ
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2,3 m ² APROX
e. UBICACIÓN	PRIMER PISO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 100 No. 17 A-50
g. LOCALIDAD	FONTIBON
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	MÚLTIPLE

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá

AUTO No. 02708

ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.- CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009. ...".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior ~~Visual~~ vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- El Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.



AUTO No. 02708

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso a **KAREN DAYANA URQUIJO ACUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.020.496, en calidad de propietaria del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado TAPIA BAR CAFÉ, ubicado en la Carrera 100 No. 17 A-50 de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de **KAREN DAYANA URQUIJO ACUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.020.496.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a **KAREN DAYANA URQUIJO ACUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.020.496, en la Carrera 100 No. 17 A-50 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6



AUTO No. 02708

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2011-128

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/07/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Observaciones	17430 SOLA IMPRES
Centro de Distribución	OCCIDENTE
Sector	581
C.C.	C.C. 80-036-992
Nombre legible del distribuidor	Leonardo Bahamón
Hora	2:00
Fecha	11/21/14

Intento de entrega No. 1

4:22 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Numero

Fallido

No Contactado

Fuerza Mayor

No Reside

Renusado

No Reclamado

Direccion Errada

Desconocido

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN131687661C0 Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

KAREN DAYANA URQUIJO Señor(a):

Dirección:
CARRERA 100 N° 17A - 50

Ciudad:
BOGOTÁ D.C. AREN DAYANA URQUIJO ACUÑA

Departamento:
BOGOTÁ D.C. ARRERA 100 N° 17 A - 50

Preadmisión:
10/02/2014 15:33:42 Ciudad

DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO Ref. Comunicación No. 02708 del 2012

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 02708 de 27,- diciembre - 2012 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE012111 Proc #: 2397986 Fecha: 25-01-2014
Tercero: TAPIA BAR CAFE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

